
TRATAMIENTO: Registro unificado de contratos

Base jurídica

- RGPD 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

Finalidad del tratamiento

Registro unificado de contratos formalizados por la FFE.

Colectivo

Personas físicas (incluidas las representantes de personas jurídicas), proveedores, licitadores.

Categorías de datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico.
Puesto en la entidad a la que representa.

Categoría de los destinatarios

Plataforma de Contratación del Estado.
Registro Público de Contratos.

Transferencia internacional de datos

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Los datos se registrarán en los sistemas informáticos dispuestos a tal fin en la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y solo son accesibles por parte del personal autorizado.

Entidad responsable

Fundación de los Ferrocarriles Españoles F.S.P.
